

| |
|-------------------------------------|
| Anexo Nro: 49 PEAJES |
| Versión: 2 |
| Fecha de vigencia: 08 May 20 |
| Fecha de revisión: 18 Set 20 |
| Cantidad de Páginas: 5 |
| Agregados: -- |

*Ministerio de Salud
Provincia de Córdoba*

“2020 -Año del General Belgrano”

PROTOCOLO PARA TRABAJADORES DE PEAJES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

1. ANTECEDENTES Y ALCANCE DEL DOCUMENTO

El presente protocolo tiene como finalidad proporcionar asesoramiento al personal dependiente de los Concesionarios del Servicio de Peajes de Rutas de la Provincia de Córdoba, sobre acciones preventivas para la contención del COVID-19 y otras enfermedades respiratorias.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación incluye a la totalidad de los trabajadores del ámbito de la cobranza y administración del servicio de peajes, cualquiera sea su actividad específica y que involucre la atención de otras personas.

Corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que, sobre el particular, emita el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y COE, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las medidas de protección, deben garantizar que se proteja adecuadamente al trabajador, de aquellos riesgos para su salud o su seguridad. Hay que tener presente que la dimensión de la protección va más allá del trabajador e incluye al resto de las personas susceptibles de contacto directo o indirecto con el trabajador.

Por estos motivos y ante la situación epidemiológica actual, deberá limitarse el número de personas en ambientes de trabajo y el tiempo de exposición al mínimo indispensable de acuerdo a las funciones encargadas a cada trabajador. Así mismo deba distribuirse el trabajo en equipos específicos, conformados por la mínima cantidad necesaria, identificados con el nombre de cada trabajador, lugar o lugares donde se va a desempeñar

y horarios de trabajo.

En consiguiente se deberá identificar y designar un coordinador y/o grupo de trabajo que se encargue de liderar la implementación de las acciones de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19).

Los trabajadores siempre tendrán a su disposición las instrucciones escritas en su ámbito de trabajo y se colocará cartelera que contenga, como mínimo, información acerca del procedimiento que habrá de seguirse ante un accidente o exposición a un caso sospechoso o confirmado, como así también, qué proceso debe seguirse en caso de que el trabajador presente síntomas de COVID-19.

4. MEDIDAS PREVENTIVAS A CARGO DEL CONCESIONARIO

De manera general siempre deben aplicarse las medidas y procedimientos básicos de protección, establecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Entre las medidas que pueden adoptarse de acuerdo con las indicaciones de prevención y siempre en atención a las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, están las siguientes:

- a. Garantizar medidas de distanciamiento social y/o rotación de personal debiendo mantener como máximo 1 (una) persona por cabina.
- b. Deberán implementar turnos rotativos de personal, de modo que concurra un grupo 14 días y otro grupo/s otros 14 días, de modo que nunca se contacte entre sí personal perteneciente a diferentes grupos.
- c. Asegurar que los traslados al y desde el lugar de trabajo no se realice por medios públicos de transporte, debiendo la empresa garantizarlo.
- d. Realizar controles de temperatura previo al ingreso a los puestos de trabajo.
- e. Si el personal presenta síntomas compatibles con COVID-1, no debe permitirse su ingreso al lugar de trabajo, o debe aislarse en un sector específico si el trabajador ya se encuentra en su lugar de trabajo al presentar los síntomas. En ambos casos debe solicitarse atención médica y dar inmediato aviso al 0800 122 1444. A efectos de evaluar la compatibilidad de los síntomas con COVID-19 debe estarse a la definición de caso sospechoso definida por la actualidad sanitaria, la cual, a la fecha del dictado del presente, puede encontrarse en el link <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus->

COVID-19/definicion-de-caso

- f. La Empresa deberá realizar acciones tendientes a identificar diariamente por personal idóneo cualquier caso que se presente con los síntomas arriba indicados, para indicar medidas de aislamiento y contacto. Ante la identificación proactiva de personas con los signos y/o síntomas mencionados, el respectivo personal deberá comunicar la situación al supervisor, quien activará la derivación del caso sospechoso hacia un centro asistencial.
- g. Fomentar las buenas prácticas de higiene respiratoria en el ámbito laboral: cubrirse la nariz y boca con el codo flexionado o pañuelo desechable al toser o estornudar, y eliminar los pañuelos en un tacho cerrado.
- h. Asegurarse de que los ambientes estén ventilados y desinfectados.
- i. Se sugiere la limpieza de superficie de la maquinaria, muebles, teclados, pantallas y todo aquello que interaccione con los empleados y que sean indispensables para la realización de las funciones asignadas, al finalizar cada turno de trabajo, o en su defecto cada 6 horas. Se utiliza solución de hipoclorito diluido o amonio cuaternario.
- j. Capacitar al personal sobre las medidas de prevención en el trabajo.
- k. Capacitar al personal sobre la detección de síntomas y dónde llamar en caso tengan una persona con síntomas compatibles con Covid-19.
- l. Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección personal (alcohol en gel, barbijos caseros y máscaras faciales -las cuales podrán reemplazarse por antiparras estilo soldador o lentes de trabajo cerrados-).
- ll. Brindar material higiénico apropiado y suficiente al personal, y adoptar protocolos de limpieza, fomentando el uso racional de los mismos.
- m. Exhibir en lugares visibles del local información sobre “Medidas de higiene”.
- n. Realizar recorridos de verificación de cumplimiento de medidas al personal.
- ñ. Realizar acciones informativas y educativas con el personal para la incorporación de prácticas preventivas haciendo uso de herramientas tecnológicas y materiales comunicacionales.
- o. Al momento de abandonar temporalmente la cabina se cerrará la vía y el personal deberá mantener colocado el kit de bioseguridad hasta su regreso.
- p. Exceptuar la concurrencia a los puestos de trabajo a las personas incluidas dentro de los grupos de riesgo.
- q. Arbitrar los medios para que el personal dependiente utilice durante su labor barbijos no

quirúrgicos y máscaras faciales

- r. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones y protocolos de bioseguridad establecidas en el presente a cargo de los empleados.

5. MEDIDAS PREVENTIVAS A CARGO DEL TRABAJADOR

- a. Todo el personal al ingreso deberá realizar la declaración jurada sobre el estado de salud.
- b. Si el personal presenta síntomas compatibles con COVID-19 o indica haber estado en contacto con personas diagnosticadas como sospechosas, probables o confirmadas de COVID-19 o si visitaron áreas de circulación activa del virus, 30 días antes, no debe permitirse el ingreso al lugar de trabajo debiendo solicitar atención médica.
- c. El personal que cumpla funciones en área de atención a clientes (por ejemplo: cajera/o) deberá utilizar durante su labor barbijo casero que cubra boca y nariz, y disponer de alcohol en gel o solución hidro alcohólica al 70% para su higienización. Además, utilizará máscara facial o protección visual tipo antiparras estilo soldador o lentes de trabajo cerrados.
- d. Cuando fuera del horario de trabajo surjan alteraciones en la salud compatibles con la definición de caso arriba explicitada, el trabajador deberá llamar telefónicamente al número de emergencias médicas correspondiente a su cobertura médica (obra social), y al 0800 122 1444, sin que el trabajador sintomático se incorpore a su puesto de trabajo, sin que haya sido valorado por un médico.
- e. Evitar concurrir a los lugares de trabajo con efectos personales (llaves, celular, anteojos, tarjeta Red Bus, etc), y en caso de hacerlo, idealmente dejarlos en una caja al ingreso.
- f. La ropa y el calzado que utiliza el equipo de trabajo, debe colocarse en el momento de ingresar al mismo, no debiendo circular con la ropa fuera del ámbito laboral. Si la ropa se lava en domicilio se debe trasladar en bolsa cerrada y utilizar detergentes habituales y temperatura de 40° a 60°.
- g. Se debe utilizar calzado cerrado en el ámbito laboral.
- h. Se recomienda que la vestimenta utilizada en el horario de trabajo debería quitarse antes de salir de la empresa, cuando requiera lavado, seguir las recomendaciones mencionadas anteriormente, lavar en la institución o llevarlo en bolsa cerrada hasta su lavado en domicilio.

- i. Se prohíbe el saludo con contacto físico de toda índole.
- j. Se prohíbe compartir el mate y elementos personales para alimentación y limpieza.

Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

| INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------------------|--|--|--------------------------|----------------------------|---|---------------------------------------|---|----------------------|----------------------|-------------------|--------------------|--------------------|------------------|-----------------------|-------------------|---------------------|
| DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S. | ÁREA LOGÍSTICA M.S. | SECRETARÍA DE PREV. Y PROMOC. DE LA SALUD M.S. | DIR. DE JUR. REGULAC. SANIT. Y RUGEPRESA | SECRETARÍA DE SALUD M.S. | DIR. DE JUR. FARMACIA M.S. | SUBS. DE DISCAPAC., REHABILITACION E INCLUS. M.S. | JEFE DPTO. SIST. PCIAL. SANGR. E M.S. | DIR. GRAL. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S. | ÁREA ESTUDIOS ESPEC. | ÁREA COES REGIONALES | ÁREA COORDINACIÓN | POLICÍA PCIA. CBA. | ÁREA DEFENSA CIVIL | ÁREA GERIÁTRICOS | ÁREA PRE-HOSPITALARIA | ÁREA HOSPITALARIA | CRUZ ROJA ARGENTINA |
| | | X | | | | | | | X | X | X | | | | | | |